

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA VICERRECTORADO ACADEMICO

2008

22 3 O/CT

SG-3463/2008.

Lima, 22 de octubre de 2008.

Señor Profesor

MIGUEL CETRARO DE SOUZA

Director de la Oficina Central de Registros y Matrícula

Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que el Consejo Universitario en sesión de fecha 21 de octubre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo de Consejo Universitario Nº2649-2008

"Visto el pedido del Director de la Oficina Central de Registros y Matrícula solicitando la aprobación del proyecto de Actualización del Reglamento de Examen de Subsanación para los estudiantes de la Universidad Ricardo Palma, que eleva ante el rectorado el Vicerrector Académico con oficio Nº1440-2008-VRAC-URP; el Consejo Universitario aprobó la Actualización del Reglamento de Examen de Subsanación para los estudiantes de la Universidad Ricardo Palma, en los siguientes términos:

ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EXAMEN DE SUBSANACIÓN

ASPECTOS GENERALES

- Art. 1º El Examen de Subsanación es una prerrogativa que se concede a los estudiantes que tienen pendiente de aprobación una asignatura, la última que les falta para complementar el total de los créditos exigidos por la carrera.
- Art. 2º Por excepción, podrán rendir examen de subsanación aquellos estudiantes que tienen desaprobada una asignatura que ya no figura en el plan de estudios vigente, cuando le faltan los créditos exigidos para ser declarado egresado.
- Art. 3º Las asignaturas cuyo régimen de estudios implica una actividad permanente y continua como los Talleres, Seminarios, Prácticas pre-profesionales, no están involucrados en esta prerrogativa.

REQUISITOS

- Art. 4º Son requisitos para que un estudiante pueda rendir examen de subsanación:
 - a. Haber estado inscrito en todas las asignaturas con lo cuales culmina sus estudios.

Haber asistido regularmente al curso. Haber desaprobado una de las asignaturas de aquellas autorizadas para este fin. Haber desaprobado la asignatura con calificativo no menor de Siete (07). Haber transcurrido no más de dos semestres de la última matrícula.

Av. Benavides 5440 Surco - Lima 33 - Perú Telefax : 275.0451 Teléfonos : 275.0461 - Anexos : 180 - 181 Email : sec_gral@urp.edu.pe - www.urp.edu.pe









UNIVERSIDAD RICARDO PAD SECRETARIA GENERA

- Art. 5º No tienen derecho a rendir examen de subsanación:
 - a. Los estudiantes desaprobados con nota menor de Siete (07).
 - Aquellos que no asistieron regularmente a las clases, y que figuran en las Actas de Notas Finales con la mención NSP.
- Art. 6º El estudiante que desapruebe el examen de subsanación podrá solicitar una nueva fecha, no antes de los treinta días, previo pago del cincuenta por ciento del monto originalmente abonado.

En caso de ser nuevamente desaprobado, deberá matricularse en un semestre regular en la misma asignatura, o en otro equivalente de ser el caso.

- Art. 7º El derecho para rendir examen de subsanación es igual a un tercio de una boleta de la pensión de estudio de la escala que le corresponde al alumno.
- Art. 8º No es impedimento para rendir examen de subsanación tener adeudos sobre pensiones de estudios, en el esquema de la política de facilidades de pago establecido en la Universidad.

PROCEDIMIENTO

- Art. 9º El trámite a seguir es el siguiente:
 - a) El estudiante presenta solicitud al decano, adjuntando el Record Histórico de Notas, que previamente ha requerido a la Oficina Central de Registros y Matrícula.
 - b) La Facultad determina la factibilidad de atender lo solicitado sobre la base del Cuadro de Equivalencias de Asignaturas que ha elaborado la dirección de la Escuela, en el cual quedará claramente establecido cuál es la única asignatura que le falta aprobar al recurrente para dar por culminados sus estudios.
 - c) La Facultad, de considerar pertinente lo solicitado, remite el expediente a la Oficina Central de Registros y Matrícula para la emisión de la Resolución que autoriza el Examen de Subsanación. En el caso de los cursos que pertenecen al Programa de Estudios Básicos, las Facultades realizarán las coordinaciones pertinentes para el nombramiento del Jurado.
 - d) Una copia de la mencionada Resolución se enviará a la Facultad para conocimiento y fines correspondientes, otra será entregada al estudiante.

DEL JURADO

Art. 10º La Facultad, en el cumplimiento de lo prescrito por la Resolución que autoriza el examen de subsanación, nombrará un jurado que estará integrado por dos profesores del área académica correspondiente y fijará fecha y hora del examen, minimamente con diez días de anticipación.

ARDIO El Jurado nombrado tiene las siguientes funciones:

Elaborar las pruebas, las mismas que serán escritas.

Administrar y calificar las pruebas

Av. Benavides 5440 Surco - Lima 33 - Perú Telefax: 275.0451 Teléfonos: 275.0461 - Anexos: 180 - 181 Email: sec_gral@urp.edu.pe - www.urp.edu.pe



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA SECRETARIA GENERAL

- Elaborar y firmar el Acta Adicional por duplicado en el formato proporcionado por la Oficina de Registros y Matrícula de la Facultad
- d) Entregar el Acta Adicional al decanato cuyo original será remitido a la Oficina Central de Registros y Matrícula para el procesamiento de la Información y archivo en el Tomo de las Actas de Notas Finales del semestre pertinente. La copia será remitida a la Oficina de Registros y Matrícula de la Facultad para su archivo.

Art. 12º La fecha del Acta Adicional corresponde al semestre en el cual el estudiante desaprobó el curso.

Art. 13º El Examen de Subsanación esta sujeto a los siguientes requerimientos:

- a) Se administrarán dos pruebas, la primera sobre el cincuenta por ciento del sílabo y la segunda sobre el otro cincuenta por ciento.
- b) La nota final obtenida será promedio de ambas pruebas".

Cordialmente,

MUEL GERARDO CHOQUE MARTINEZ
Secretario General



Se adjunta expediente en copias <u>Distribución</u>

Rectorado

Rectorado
 Vicerrectorado Académico
 Vicerrectorado Administrativ

Pacultades
 Oficina de Economía
 OFICIC

Av. Benavides 5440 Surco - Lima 33 - Perú Telefax : 275.0451 Teléfonos : 275.0461 - Anexos : 180 - 181 Email : sec_gral@urp.edu.pe - www.urp.edu.pe